



VICENTE, CARUNCHO RAMOS (1 de 1)  
Agente de Innovación  
Fecha firma: 24-07-2024  
HASH: 413700324aa9de5ab81417540f5ec958

**CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES**

**Contrato "Servicio de asistencia técnica para el desarrollo del concepto de inversión "Onda-EnerSport Community and Sustainable Mobility & Lighting Plan" que incluirá la elaboración de informe detallado para el concepto de inversión y la preparación de documentación complementaria para la ejecución de inversiones"**

**Procedimiento licitación Abierto Simplificado**

<b>1. Expediente número</b>	B.2.4.1/2024/4
<b>2. Procedimiento licitación</b>	<input type="checkbox"/> Abierto. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto. No Reg. Armonizada. <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado (PAS) <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado Sumario (PASS) <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Otros _____
	<b>Justificación del procedimiento utilizado</b> Resulta de aplicación el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP tratándose de un contrato de suministros cuyo por valor estimado no es superior a 221.000 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ningún evaluable mediante juicio de valor que supere el veinticinco por ciento del total.
<b>3. Tipo de contratación</b>	Ordinaria
<b>4. Tipo de contrato</b>	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Suministros <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Servicios Anexo IV <input type="checkbox"/> Privado
<b>5. Responsable del contrato</b>	Vicente Caruncho Ramos, Agente de innovación del Ayuntamiento de Onda.
<b>6. Unidad responsable del seguimiento de la ejecución del contrato</b>	Área de innovación.
<b>OBJETO DEL CONTRATO. DURACIÓN</b>	
<b>7. Descripción del objeto del contrato</b>	Servicio de asistencia técnica para el desarrollo del concepto de inversión "ONDA-ENERSPORT COMMUNITY AND SUSTAINABLE MOBILITY & LIGHTING PLAN" que incluirá la elaboración de informe detallado para el concepto de inversión y la preparación de documentación complementaria para la ejecución de inversiones
<b>8. Lotes</b>	<b>Descripción de los lotes</b> No procede la división en lotes pues se trata de una serie de suministros que deben estar integrados en la misma plataforma de manera que facilite su gestión y explotación posterior.
	<b>Justificación no división en lotes del contrato</b> La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratos diferentes.
<b>9. CPV</b>	<b>71356200</b> Servicios de Asistencia Técnica
<b>10. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia.</b>	La ejecución del contrato es necesaria para el cumplimiento y ejecución de los fines del servicio público e institucionales del ayuntamiento de Onda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal.





	recogida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3. de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
<b>11. Justificación insuficiencia de medios</b>	No está incluido en ninguno de los contratos que tiene suscrito este Ayuntamiento
<b>12. Plazo de ejecución</b>	Inicial: 10 semanas Prórroga/s: No se preveen
<b>ASPECTOS ECONÓMICOS</b>	
<b>13. Presupuesto base de licitación (€)</b>	El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 LCSP asciende a 48.000€ (Base 39.669,42€ , IVA 8,330,58€)
<b>14. Valor estimado del contrato (€)</b>	A efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a 39.669,42 € euros (IVA no incluido), para la duración total del contrato.
<b>15. Financiación</b>	Este proyecto forma parte del programa EUCF cofinanciado por el programa europeo LIFE.
<b>CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO</b>	
<b>16. Habilitación empresarial o profesional</b>	No se prevé.
<b>17. Clasificación exigida/ equivalencia</b>	En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 77 LCSP, no es exigible la clasificación del contratista
<b>18. Solvencia económica o financiera. Justificación.</b>	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económico financiera deberá acreditarse por el siguiente medios:</p> <p>Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos u vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de los certificados documentos de entre los siguientes: certificación/nota simple emitida por el Registro Mercantil o cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en el presente reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.</p>
<b>19. Solvencia técnica o profesional. Justificación.</b>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de haber realizado servicios de características similares al del objeto del presente contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Dicha acreditación se realizará aportando: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buen</li> </ul> </li> </ul>





	<p>ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.</li> </ul>
<p><b>20. Integración de solvencia con medios externos</b></p>	<p>Según LCSP</p>
<p><b>21. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales</b></p>	<p>El licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales necesarios para la correcta realización del contrato, relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP la solvencia técnica o profesional de los empresarios. En concreto respecto al equipo técnico se deberá acreditar por los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PERFIL: Coordinador del equipo de trabajo. UN/A (1) técnico/a: con disponibilidad absoluta que ejerza las funciones de director/a y coordinador/a, el cual deberá estar en posesión de grado o equivalente en ingeniería energética o equivalente, adecuada para el desempeño cualificado de las tareas descritas en el pliego. Deberá acreditar Nivel C1 oficial en inglés, así como en otros idiomas (UE) un nivel mínimo de B2. Finalmente deberá acreditar haber tenido experiencia en la gestión de proyectos europeos en las temáticas descritas en el Criterio Nr.2 de los criterios matemáticos de valoración de las ofertas.</li> </ol> <p>Modo acreditación: Currículum Vitae, DNI, titulaciones académicas y acreditaciones profesionales emitidas por el personal responsable de la ejecución del contrato. Para acreditación de idiomas se podrá realizar entrevista personalizada.</p> <p>Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos-obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.</p>
<p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b></p>	
<p><b>22. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas</b></p>	<p>Para valorar mejor oferta económica a la baja:</p> <p><b>Criterio 1.</b> Oferta económica: mejor oferta económica a la baja. <b>Puntuación de 0 a 35 puntos.</b> Porcentaje 35%. Fórmula: <math>PE = P_{\max} * BO / BO_{\max}</math> Dónde: PE = Puntuación económica a valorar <math>P_{\max}</math> = Puntuación máxima BO = Baja de cada oferta presentada <math>BO_{\max}</math> = Baja máxima Acreditación: Anexo I El carácter desproporcionado o anormal de la oferta económica podrá apreciarse, referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con</p>





	<p>parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p><b>Criterio 2:</b> Titulación y experiencia del coordinador del equipo de trabajo: <b>hasta 34 puntos.</b> Porcentaje 34%</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Master en Ingeniería o equivalente: 5 puntos</li><li>• Master en Economía o equivalente: 5 puntos</li><li>• Experiencia en los últimos 5 años en la gestión de proyectos europeos enfocados a planes que busquen incrementar la eficiencia energética, disminuir la cantidad de CO2 de incrementar las renovables en el municipio: hasta 24 puntos( 4 puntos por cada proyecto).</li></ul> <p><b>Criterio 3:</b> Reducción de plazos de ejecución: <b>hasta 6 puntos</b> Porcentaje 6%. Reducción del plazo de ejecución desde 1 día hasta un máximo de 15 días valorándose de la siguiente forma:</p> <p>- 0,5 puntos por cada día de reducción, hasta un máximo de 6 puntos.</p>
<p><b>23. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor</b></p>	<p><b>Memoria técnica.</b> Puntuación de 0 a 25 puntos. Porcentaje: 25% Los licitadores deberán presentar una memoria técnica teniendo en <b>cuenta lo siguiente:</b></p> <p>Se valorará la siguiente documentación, relacionada con los trabajos a ejecutar y con la organización en el marco de la asistencia.</p> <p>Descripción de, qué información debe proporcionarse en el Concepto de Inversión, en un máximo de 4 páginas a doble cara. En concreto:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Descripción del proyecto.5 puntos</li><li>2. Promotores y partes interesadas.5 puntos</li><li>3. Análisis jurídico. 5 puntos</li><li>4. Análisis económico y financiero. 5 puntos</li><li>5. Hoja de ruta de la inversión. 5 puntos</li></ol> <p>Los puntos, dentro de cada uno de los 5 subcriterios, se distribuirán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Entre 81 y 100% de los puntos a la propuesta que se califique como excelente, entendiéndose como tal la que aporte propuestas muy significativas en aspectos relevantes del criterio de adjudicación.</li><li>- Entre 61 y 80% de los puntos a la propuesta que se califique como buena, entendiéndose como tal la que aporte propuestas apreciables en aspectos relevantes del criterio de adjudicación.</li><li>- Entre 41 y 60% de los puntos a la propuesta que se califique como básica, entendiéndose como tal la que se considere suficiente, pero sin que aporte propuestas significativamente apreciables en aspectos relevantes del criterio de adjudicación.</li><li>- Entre 21 y 40% de los puntos a la propuesta que se califique como deficiente, entendiéndose como tal la que se desarrolle de forma insuficiente aspectos relevantes del criterio de adjudicación.</li><li>- Entre 0 y 20% de los puntos a la propuesta que se califique como muy deficiente, entendiéndose como tal la que se considere que no desarrolla o lo hace de forma m...</li></ul>





	<p>deficiente aspectos relevantes del criterio de adjudicación. También se valorará la calidad formal y comprensión de las descripciones realizadas. Aquellas ofertas que obtengan una puntuación inferior a 12 puntos en los criterios cuya valoración depende de juicio de valor serán desechadas</p>
<b>24. Mejoras</b>	No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.
<b>25. Variantes</b>	No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.
<b>26. Criterios de desempate</b>	<p>1º Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior.</p> <p>En el supuesto de que las empresas se hubiesen presentado en unión temporal cada integrante de la unión temporal deberá acreditar tener en plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Acreditado lo anterior, el cálculo del porcentaje trabajadores con discapacidad de la unión temporal de empresas efectuará sumando el número total de trabajadores con discapacidad cada uno de los integrantes de la unión temporal sobre el número total trabajadores de cada una de las empresas de la unión temporal, c independencia de la participación de cada una de ellas en la uni temporal. En caso de igualdad primará el mayor número de trabajadores fijos c discapacidad en plantilla.</p> <p>2º En caso mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolver favor de la empresa que en el momento de finalizar el plazo presentación de ofertas acredite menor porcentaje de contratos tempora en el plantilla de cada una de las empresas o de la unión temporal de empresas.</p> <p>3º Si aún así continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.</p>
<b>27. Ofertas anormales o desproporcionadas</b>	El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en los artículos 149 LCSP y 85 RGLCAP.
<b>28. Condiciones especiales de ejecución</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Garantizar la paridad salarial entre mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.</li> <li>La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema gestión de residuos autorizado</li> </ol>
<b>29. Condiciones esenciales</b>	El compromiso de adscripción de medios personales o materiales, se considera una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
<b>30. Penalidades</b>	<p>Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que enumeran a continuación:</p> <p>a) <b>Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.</b> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a imposición al contratista de las siguientes penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en</li> </ul>





	<p>incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.</li> </ul> <p>El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.</p> <p>Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.</p> <p><b>b) Por cumplimiento defectuoso.</b> Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si, al tiempo de la recepción, el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.</li> <li>Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.</li> <li>En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.</li> </ul> <p><b>c) Por incumplir criterios de adjudicación.</b> Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.</li> <li>Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.</li> <li>Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.</li> </ul> <p><b>d) Por demora.</b> Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubi incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.</p> <p>En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el artículo 193.3 LCSP.</p> <p>No será necesario la "interpellatio" al contratista para que éste sea declarado como incumplido en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p><b>31. Otros (negociación, puntuación mínima en</b></p>	<p>No procede</p>





<b>caso de existir fases)</b>	
<b>OFERTAS</b>	
<b>32. Plazo presentación ofertas</b>	Según LCSP
<b>33. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato</b>	A los efectos previsto en el artículo 64 LCSP (Lucha contra la corrupción prevención de los conflictos de intereses), artículo 115 LCSP (Consultas en la fase de preparación del contrato preliminares del mercado) y artículo 70 LCSP (Condiciones especiales de compatibilidad) no existen empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato.
<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>34. Garantía</b>	Provisional: No se exige Definitiva: 5% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el valor añadido.
<b>35. Subcontratación</b>	Según LSCP
<b>36. Modificación (Artículos 203 y ss.)</b>	No está prevista. Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP
<b>37. Cesión del contrato</b>	Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de cesión del contrato a un tercero, con las condiciones establecidas en el artículo 214 LCSP.
<b>38. Revisión de precios</b>	<input type="checkbox"/> NO
<b>OTROS</b>	
<b>39. Criterios sociales, laborales y medioambientales</b>	Los señalados como condición especiales de ejecución
<b>40. Medidas para facilitar el acceso a las PYMES y empresas de economía social</b>	No se prevén
<b>41. Justificación no inclusión en otros contratos. No fraccionamiento.</b>	El objeto del presente contrato: No está incluido en ninguno de los contratos que tiene suscrito este Ayuntamiento.
<b>42. Licitación no electrónica</b>	No se prevé
<b>43. Confidencialidad. Protección de datos.</b>	De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales , así como en el artículo 40.2 y en Disposición Adicional 25ª LCSP, para la prestación del servicio referencia, no es preceptiva la firma de un contrato de confidencialidad con adjudicatario del contrato.

Onda, fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

